

# EL FEDERALISTA.

## DIARIO DE LA TARDE.

### EL FEDERALISTA.

Este periódico sale todos los días, excepto los festivos.  
La suscripción mensual vale doce reales.  
El número suelto vale un real.  
Los comunicados, precio convencional.  
Los avisos de diez líneas, publicados tres veces, valen un peso.  
Los que excedan de diez líneas, en proporción.  
La distribución del periódico se hará á domicilio; siendo eficaz el reparto y puntual la salida de seis de la tarde á siete de la noche.

No se admiten avisos sino hasta las cuatro de la tarde.

### COMERCIO.

#### PRECIOS CORRIENTES.

ARTICULOS EXPORTAB.	PRECIOS	
	DE	Á
Caracas, Agosto 13 de 1863.		
Astas de res.....		
Algodon..... quintal		
Afil..... libra..		
Cacao Tui..... quintal	34	38
— Choroni.....	48	50
— Rio-Chico.....	30	37
— Carúpano.....	19	20
Café descerezado.....	18	19
— trillado.....	16	17
Zarzaparrilla.....		

### FONDOS AMERICANOS.

Londres, 17 de Julio de 1863.	
Buenos-Aires al 6 %.....	96½
— Diferidos.....	40½
Brasileros.....	99½
— 4½oo.....	92½
Chilenos..... 6 %.....	103½
— 4½ %.....	86½
Colombianos..... 6 %.....	
Ecuatorianos.....	17
Granadinos... 2 %.....	32
— Diferidos.....	10½
Mexicanos.... 5 %.....	37½
Peruanos..... 6 %.....	88
Venezolanos.. 3 %.....	24½
— 6 %.....	58

### VAPORES TRASATLANTICOS.

#### Secretaría de Fomento.

Seccion 1ª—Ramo de navegacion.

Caracas, Agosto 13 de 1863.

**Resuelto.**— Vista la solicitud de Ruete, Röhl y C<sup>as</sup>, sobre que se hagan por el gobierno nacional ciertas concesiones á los buques de vapor de la línea de Liverpool y América, que acaba de establecer la compañía denominada *Liverpool Western and Spanish American Steam company*; y deseando el ciudadano presidente provisional de la Federación, favorecer por cuantos medios estén á su alcance todas las empresas que tiendan á desarrollar en el país las industrias en general y en especial el comercio; ha tenido á bien resolver lo siguiente:—1.º Por ahora y mientras la compañía se consolida y asegura su existencia á juicio del gobierno, se concede á los vapores de dicha compañía que arriben á los puertos de La Guaira y Cabello la gracia de no pagar la cuarta parte del derecho de toneladas que con arreglo al decreto dado en Coro á 9 de Abril del presente año debe entrar á las arcas nacionales; ni tampoco los de los capitanes de puertos y médicos de sanidad cuando hagan la visita que establece el mismo decreto. En cuanto á las otras tres cuartas partes del derecho de toneladas que por el citado decreto están aplicadas á objetos especiales de los Estados en que existen los puertos, el gobierno general mediará con dichos Estados para que eximan igualmente á los buques de su pago.—2.º Se dispone tambien que los buques de la expresada compañía puedan cargar y descargar todos los días sin excepcion alguna y en cualquiera hora que no sean las de la noche, aun cuando sean los domingos y días de doble precepto; con tal que en las posesiones coloniales de S. M. Británica se acostumbre conceder igual permiso en los domingos.—3.º Se ordena ademas á los administradores de las aduanas de La Guaira y Puerto-Cabello que por todos los medios posibles faciliten la carga y descarga de los vapores de la referida compañía.—4.º Comuníquese á la Secretaría de Hacienda para que por ella se haga á las aduanas de La Guaira y Puerto-Cabello, é instrúyase á los interesados.

Por el ciudadano presidente,

Guillermo Iribarren.

### Administracion principal de correos.

En esta oficina existen las cartas certificadas que se han dirigido á los ciudadanos:

Leonardo Hernández.  
Manuel F. de Tovar.  
Antonio Blanco de Tovar.  
Ceferina González y García.  
Nieves Lozada de Ramirez; y  
Cristóbal Rojas.

Dichas cartas me fueron entregadas en 29 de Julio último, por el ex-administrador de correos ciudadano Gabriel José Arámburu, y se avisa á los interesados ó á quienes las representen porque ocurran por ellas.

Caracas, Agosto 14 de 1863.

El administrador, Cornelio Perozo.

Los ciudadanos comandante Anjel Félix Barberi y Mateo Guerra Marcano, comisionados por el general Acosta cerca del gobierno general de la Nación, regresan hoy á Cumaná. Recibidos gratamente por los generales presidente y vicepresidente de la República, han sido despachados en los términos más satisfactorios para su comitente y para ellos. Es satisfactorio poder asegurar que entre el presidente de la federacion y el jefe del Estado de Cumaná reina la mejor inteligencia. Todo indica que Venezuela camina á su prosperidad y engrandecimiento.

### MEJORES INFORMES.

Ha llegado en el vapor Toro el Sr. Dr. Domingo Sosa y no Mateo como nos anunció nuestro corresponsal de la Guaira. Viene de Maturin en comision del presidente provisional del Estado; su mision no es, pues, como se ha dicho, la de pedir al gobierno general el nombramiento de gobierno provisorio de aquel Estado.

### NOTABLE RASGO DE GENEROSIDAD.

Parece que, cuando llegó á Guaira la orden de detencion librada por el señor juez de primera instancia respecto del Sr. Pedro José Rojas, este creyó conveniente embarcarse de todos modos aprovechándose de la facilidad que presta un litoral abierto y no guardado. Sin embargo, la empresa aunque posible, no era muy practicable, porque se divulgó inmediatamente el *interdicto* y estaban sobre el Sr. Rojas los cien mil ojos de Argos. En tal conflicto, se presentó al interesado, ya entrada la noche, un hombre que le dijo: Sr. Rojas, U. está en grande ansiedad. Yo me ofrezco para salvarle y le conduciré á bordo. No tenga U. cuidado. Venga U. á embarcarse conmigo que nada le sucederá.

—Y quién es U. ? le preguntó Rojas.  
—Yo soi Manuel Villalóbo, uno de los hombres á quien U. más ha perseguido. U. quiso matarme; yo tomo ahora mi revancha y quiero salvarlo....

Rojas batió el sombrero y exclamó: soi un miserable!

Villalóbo llevo á bordo al Sr. Rojas.

Debemos esta noticia al ayudante del ciudadano presidente que acompañó á la Guaira al Sr. general Páez.

La goleta Zoila se despachará para Coro y Maracaibo.

Durante la ausencia del Sr. Hahn en Europa ha quedado encargado del consulado de Bélgica el Sr. D. L. Wilhelmel.

El presidente de la República ha reconocido como agente consular encargado de las funciones de consúl de Chile en Caracas, al Eilciades Rojas, nombrado por el consúl en propiedad, segun las leyes vigentes de aquella República.

El Sr. Ldo. Juan Nepomuceno Orta ha sido nombrado miembro de la comision revisora de los códigos.

S. E. el presidente de la República ha expedido el grado de general de division al que lo era de brigada José Austria.

El general Ausiria es de los servidores más antiguos y distinguidos de la independencia americana.—Fué edecan del general D. Francisco Miranda y el que puso en manos del Libertador Simon Bolivar el oficio para la comandancia de Puerto Cabello en 1812. Los despachos militares del general Austria comienzan desde la junta de Caracas.

Saludamos al benemérito jefe agraciado y le deseamos muchos años llenos de honor como los que hasta hoy ha vivido.

El ciudadano coronel Pascual Luces ha recibido tambien su título de general de brigada. Muy merecido era este ascenso en los últimos años de la vida de este excelente patriota, desinteresado y liberal.

El ciudadano coronel Leopoldo Terrero, secretario del gobierno provisorio del Estado Zulia, ha llegado de Maracaibo en comision.

### TEATRO.

Mañana sábado 15 se ejecutará una funcion extraordinaria compuesta del popular drama LAS TRAVESURAS DE JUANA y la graciosa pieza LA CASA DE LOCOS.

### VARIEDADES.

#### El Panславismo.

El *Panslavismo*, es, la unidad de todos los pueblos de origen slavo bajo el cetro de Rusia, proyectada por Pedro I y seguida sin descanso por todos sus descendientes. A fin de dar una idea del peligro que resultaría al occidente europeo de la aglomeracion de la raza slava, la más numerosa en Europa, bajo un gobierno bárbaro, ponemos al alcance de nuestros lectores el cuadro siguiente, compuesto segun los trabajos de Malte-Brun, Schintzler, del general J. Bem, &, y que presenta sumariamente las invaciones sucesivas del zarat de Moscow, desde su origen hasta nuestros días.

#### TZARAT, GRAN DUCADO DE MOSCOVIA.

Fechas y hechos	Extens. en millas geográficas.	Poblacion.
1669, al adv. de Pedro I...	263.900	16.000.000
IMPERIO DE RUSIA.		
1725, al adv. de Catalina I.	273.815	20.000.000
1762, Id. de Catalina II	319.538	25.000.000
1796, á la muerte de idem.	331.830	33.000.000
1825, Idem de Alejandro I.	367.491	58.000.000
1831, cuando la toma de Varsovia.	369.764	60.000.000

Es decir, que despues de dos siglos, la Rusia ha doblado su territorio, y despues de uno ha triplicado su poblacion.

Sus conquistas, de sesenta años á esta parte, son iguales á las que poseia en Europa, anterior á esta época.

Sus conquistas en Suecia son más grandes que el resto de este reino.

Sus conquistas en la Tartaria tienen una extension igual á la de la Turquía europea, con la Grecia, Italia y España.

Sus conquistas en la Turquía de Europa son más grandes que el reino de Prusia, ménos las provincias rhenanas.

Sus conquistas en la Turquía asiática son iguales á todos los estados pequeños de Alemania.

Sus conquistas en la Persia son iguales á la Inglaterra.

Sus conquistas en Polonia son iguales á todo el imperio austriaco.

La cifra de su poblacion es como sigue:

2.000.000	para las tribus del Cáucaso.
4.000.000	para las cosacas, kirghuiz y georgianas.
5.000.000	para los turcos, mongoles y tártaros.
6.000.000	para los suecos, findenses y uralianos.
20.000.000	para los moscovitas del rito griego-cismático.
23.000.000	para los poloneses del rito romano, y griego unido.

60.000.000

La poblacion de la antigua Polonia cuenta por los dos quintos de la masa total un octavo del territorio; es decir, que el elemento polones encuentra allí gran mayoría relativamente á los demas.

Ahora bien, admitiendo la posibilidad de la conquista del imperio otomano por la Rusia, la cifra de su poblacion engrosaría de la manera siguiente:

1º—La Rusia europea y Asia...	56.000.000
2º—El reino de Polonia (1815)...	4.000.000
3º—La poblac. slava en Austria...	15.000.000
4º—La id. id. en Prusia...	2.000.000
5º—La id. moldo-valaca y servia.....	2.000.000
6º—La Grecia y la Turquía (excepto Egipto).....	20.000.000

Es decir que la Rusia, despues de la reunion de los pueblos slavos (romanos y cismáticos) y la ocupacion de Constantinopla, que sería la primera consecuencia, tendría una poblacion de 100.000.000 de habitantes sobre la sexta parte del globo habitado.

Cien millones de habitantes, tal es el total

de la poblacion del imperio griego-slavo soñado por el czar Pedro I, y que vendría á ser al fin necesariamente una realidad, por la absorcion de Polonia.

Segun estos datos, basados sobre cifras incontestables, el término, pues, del panslavismo vendría á ser la dominacion universal.

### Pérdida sobre pérdida.

Hoy que tanto escasea el algodón por consecuencia de la desastrosa guerra de los Estados Unidos del Norte-América, acaba de perecer una inmensa cantidad por el fuego, en Liverpool; habiendo desaparecido de los almacenes de Watter Street como por valor de 160 á 200 mil libras esterlinas (un millon de fuertes).

### Algodon.

La rapidez con la cual el cultivo del algodón ha incrementado en los Estados Unidos es verdaderamente sorprendente. Al principio de este siglo la exportacion era apenas de 5.000 pacas.

En 1849 se recogieron 2.445.793 pacas de 400 libras cada una.

Diez años despues en 1159, la produccion llegó á 5.196.944 balas ó pacas, lo que es más de 110 por ciento en diez años.

Inmensa como es la produccion del algodón, la demanda es igual á la cosecha.

### La agricultura en el Norte.

El informe que precede al octavo censo de los Estados Unidos del Norte hecho en 1860, trae un artículo con este título: *Vistas sobre la condicion y progresos de la agricultura en los Estados Unidos*. Es un trabajo de gran mérito, en que se sigue paso á paso el desarrollo inmenso de la industria agricola en aquel país. El trigo, el maíz, el algodón, el azúcar, tabaco, grama, &c., tienen un lugar preferente, y abisma (esta es la palabra!) lo que produce aquella tierra, que hoy, azotada por la guerra, todavia llena el mundo de sus productos.

### TELEGRAFO ELECTRICO.

Guaira, Agosto 14 de 1863,  
á las 3,9<sup>a</sup> A. M.

Sr. Dr. F. Larrazábal.

Agosto 14.—Entradas: Falucho Pájaro, patron Portillo, de Clarines, con productos del país, consignado á W. Guzman: pasajeros, S. Arago y M. M. Alvarez. Balandra holandesa, Madama Stael, capitán Nahr, de Coro, con productos del país: pasajeros, general Rodolfo Calderon, Pedro Leal y Cosme Coster. Falucho Oriente, patron Mata, de Margarita, con frutos del país: pasajeros, F. Pacheco y un sirviente.

Agosto 13.—Salidas: Falucho Triunfo, patron Villalba, para Uare y Barcelona, con mercancías y provisiones. Goleta española Rosalia, capitán Cabanilla, para Higuerote y Río-Chico, con mercancías y provisiones. Barca inglesa John Boulton, capitán Welson, para Filadelfia, con 83 fanegas cacao y 500 cueros de res al pelo, 4 sacos afrecho y 4 sacos maiz, una paca heno, 2 cajas con 16.025 pesos 25 centavos en efectivo.

F. C. Quintero.

### PASAJEROS POR LOS COCHES DE CARACAS Á LA GUAIRA.

Agosto 14.—Por la mañana: Dr. J. M. Zamora, P. Abello, Francisco Atilano y Santiago Figaro.—Por la tarde: Pedro Vallentilla, José J. Marcano, Vicente Rivero, José Santana, comandante A. F. Barberi, Mateo Guerra Marcano, Serizola, Eduardo Ortega, Orosimbo Mejías y Manuel Estrada.

### AVISOS.

### RENTAS MUNICIPALES.

LA administracion de rentas municipales avisa á las personas que por cualquier respecto deban satisfacer derechos municipales, que están en la precisa obligacion de consignar lo que adenden en esta oficina, y con la mayor puntualidad por exigirlo así el estado de las rentas; advirtiéndole á los inquilinos de fincas del municipio que deben abonar anticipadamente sus alquileres, llevándolos en los tres primeros días de cada mes á la administracion, pues de lo contrario serán ejecutados judicialmente por haberse suprimido desde hoy la recaudacion á domicilio.—Caracas, Agosto 10 de 1863.

El administrador, Luciano Urdaneta.

INTERIOR.

Caracas, Agosto 14 de 1863.

El presidente de la República ha puesto su firma y dado el sello de su autoridad al decreto sobre elecciones para la asamblea constituyente de Venezuela.

Desde hoy, puede decirse, entramos en ese período de agitación necesaria; porque las elecciones son el punto más alto de las esperanzas nacionales.

El general Falcon, hombre de principios y de conciencia patriótica, lleno de amor del pueblo y de intenciones de progreso, ha querido oír la voluntad popular y conocer los deseos de las grandes mayorías para seguirlos. El voto que van a dar los venezolanos, no es una triste concesión otorgada como por merced al sufragante; será lo que debe ser en todos los Estados republicanos: un derecho. Y bien, esos derechos, esos votos producirán infaliblemente una revolución política, un nuevo modo de ser; y esa revolución, ese progreso que llevarán envueltas como una atmósfera de polvo, las más grandes mejoras sociales, alzarán nuestra patria a la altura de sus más prósperos destinos. Jamás un pueblo emprende la carrera del progreso y de la civilización para renegar después de sus propósitos, para abjurar de sus deseos, para volver sus fuerzas acumuladas, gigantescas, contra la vitalidad de su propia y radiante juventud. En la laboriosa y progresiva existencia de la humanidad, los pueblos siempre están de pie, marchan sin cesar. La pendiente irresistible de los sucesos humanos los empuja hacia adelante. Su vida está en el porvenir; su historia no es más que la triste relación de todo lo que ha sucumbido, bueno ó malo, bajo el poder de la destrucción ó de la muerte.

Esas revoluciones pacíficas, producidas por una mayoría inerte, que solo tiene en su mano la lista de los diputados a la convención: esas revoluciones espléndidas selladas en medio de la paz y del contento, terminadas sin sangre y sin cadáveres: revolu-

ciones que mudan la faz social, aplomando la sociedad; revoluciones que salvan la propiedad, que activan la industria, que mueven las poblaciones donde la vitalidad del linaje humano parece que está espirando... esas revoluciones son el testimonio elocuente del progreso de los pueblos. No hai fuerza que las resista: no hai poder que las contenga: no hai influencia que las aplacé. Llegado el momento, se consuman; porque nada en el mundo puede detener los progresos de la humanidad; nada puede estorbar el paso en la carrera inmensa que la libertad abre al pensamiento, a la actividad, a la noble ambición, al trabajo, al proselitismo civilizador de una política franca y liberal.

Las elecciones a que nos convida el presidente de la República serán la cuna de un nuevo y brillante orden de cosas; y semejantes a aquellas enseñanzas de los grandes caminos que indican el fin de una jornada y el principio de otra, ellas mostrarán a la posteridad el sepulcro de la antigua dominación y la vida del sistema federal de Venezuela.

Preparémonos, pues, a hacer grande nuestra época con el establecimiento de las reformas que nuestra condición exige, y con la elección cuidadosa de los hombres que hayan de formular en leyes sabias la conciencia pública. El pensamiento de la revolución ha de aparecer en todas partes. Todos los actos públicos han de traducir esa idea de independencia, de igualdad, de soberanía: palabras que han sido nuestro dogma y nuestra fe. Preparémonos para triunfar en esta otra campaña; y triunfemos para fundar la verdadera libertad como el patrimonio de las futuras generaciones, para enriquecer las industrias, para fecundar todos los gérmenes de prosperidad, y para hacer tan imposible la tiranía como la guerra, y la anarquía. No está el mérito en el triunfo, sino en saber hacerlo productivo; que no gana más el que más gana sino el que mejor gana; porque no mide el tiempo la ganancia, sino el empleo de la victoria. Los pueblos no obran

solo para ellos, sino para la posteridad. Miremos, pues, el tiempo pasado, como un espejo, donde se reflejan las manchas y defectos que debemos evitar, y dilatemos la fama y gloria de la patria, testificando al mundo con un alto y honroso ejemplo, que el partido federal no ambicionaba el mando para ejercer venganzas ni oprimir sus enemigos, sino para colmar la tierra de los bienes que preparan, en todas partes, la inteligencia, el patriotismo y la virtud.

JUAN C. FALCON,

Presidente provisional de la República.

De acuerdo con el consejo de Estado y Considerando:

Que libre ya la República del ominoso poder que por largo tiempo habia impedido la manifestación de su voluntad soberana, es llegado el momento de que la nación se constituya conforme su más libre querer, y resuelva las grandes cuestiones que al pueblo solo toca decidir.

Decreto:

Art. 1.º Se convoca el pueblo de Venezuela para que por medio de sus representantes comparezca en ASAMBLEA CONSTITUYENTE que fije las condiciones de su ser político y eleve a cánones los principios porque ha prodigado su sangre en los campos de batalla, a que lo condujeron la más imperiosa de las necesidades y la más feroz y torpe de las obcecaciones.

Art. 2.º Los escogidos del pueblo se instalarán en esta ciudad en asamblea constituyente de la Federación Venezolana el 10 de Diciembre próximo, aniversario de las gloriosas batallas de Santa Ines y de Ayacucho.

Art. 3.º El pueblo de cada uno de los territorios en que con la denominación de provincias estaba dividida la República el 5 de Marzo de 1858 elegirá cinco diputados que lo representen en la asamblea constituyente.

Art. 4.º El domingo 11 de Octubre próximo se reunirán en la plaza pública los vecinos de cada parroquia, que sean venezolanos mayores de diez y ocho años cumplidos; y dirigidos por la primera autoridad civil, elegirán por mayoría relativa uno de entre ellos que los presida. Esta elección se hará a las ocho de la mañana, y no podrá hacerse con menos de diez.

Art. 5.º A las diez de la mañana del mismo día, se declarará instalada la asamblea popular de la parroquia con los ciudadanos presentes, con tal que no bajen de quince. Si a dicha hora no hubiese este número, se hará la instalación tan luego como lo haya, y acto continuo votará públicamente cada ciudadano por cinco inspectores principales y cinco suplentes, declarándose electos a los que hayan ob-

tenido mayoría de votos. Estos inspectores se constituirán en junta de inspectores de la parroquia, nombrando de entre ellos uno que los presida.

Art. 6.º El presidente de la asamblea hará redactar el acta de estas elecciones, de la que se sacarán tres copias, la primera para el archivo parroquial; la segunda para la junta de inspectores, y la tercera se remitirá a la primera autoridad civil de la población que era cabecera del cantón el 5 de Marzo de 1858.

Art. 7.º Terminados los trabajos de la asamblea parroquial, procederá la junta de inspectores, acto continuo, a la formación de la lista de sufragantes, la cual se formará por el orden de inscripción, y a cada inscripto se le pondrá el número que indique este orden. Se hará también otra lista por el orden alfabético, colocando antes del nombre el número correspondiente de la lista numérica. Ambas listas se fijarán todas las tardes en las puertas del local en que se reuna la junta, con inclusión de las inscripciones.

Art. 8.º La junta de inspectores permanecerá reunida hasta el siguiente sábado 17 del mismo mes, y las inscripciones se harán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de cada día.

Art. 9.º En la lista de sufragantes parroquiales solo podrá inscribirse el que sea ciudadano de Venezuela, mayor de diez y ocho años cumplidos y residente en la parroquia para el día de la instalación de la asamblea. Si alguno dejare de ser inscripto, reclamará su inscripción por sí ó por medio de otro sufragante, antes que llegue el día de las elecciones.

Art. 10. Los ciudadanos pertenecientes a la fuerza armada concurrirán a las asambleas, sin armas y sin fornituras, como los demas venezolanos, y votarán confundidos con los demas sufragantes.

Art. 11. El domingo 18 de Octubre a las seis de la mañana, se reunirán los ciudadanos que hayan sido inscritos como sufragantes en asamblea parroquial, presididos por la junta de inspectores, con el objeto de elegir los diputados principales y suplentes que representen el pueblo de la provincia en asamblea constituyente.

Art. 12. Cada sufragante depositará en la urna que se destine al efecto su voto en que conste los nombres sin abreviatura ni enmienda, primero de los principales y después de los suplentes. Antes que el sufragante deposite su voto, los inspectores se cerciorarán de que está comprendido en la lista, y de que es la misma persona inscrita, sin cuyos requisitos ninguno podrá votar.

Art. 13. El papel que contenga el voto lo doblará el sufragante en forma de carta, y los inspectores vigilarán cuidadosamente que ninguno introduzca en la urna más de un voto.

Art. 14. A las seis de la tarde terminará el acto de la votación, a menos que para esta hora haya todavía individuos sin votar en el local, en cuyo caso continuará hasta que hayan sido recogidos estos votos. Acto continuo procederán los inspectores al escrutinio en presencia de to-

FOLLETIN.

UN MATRIMONIO DE PARIS.

POR M. MERY.

(CONTINUACION.)

El domingo el es día de reposo, de silencio y de fastidio en Inglaterra. M. de Mayran estacionaba como de costumbre en el ángulo de Regent-Circus, y el condestable de policía le miraba de mal ojo porque estaba solo en esta plaza siempre atravesada por el gentío, y que la solemnidad del día la tenia desierta. Sin embargo, a la hora de los oficios de la mañana, las familias de este barrio opulento y devoto salieron de Regent-Street, y atravesaron silenciosamente la plaza para dirigirse a la iglesia de San Martín.

Mercé a esta procesion luterana, Cipriano se aproximó a la casa de la bella desconocida, con la esperanza de que saliese muy presto como los otros a cumplir su deber dominical, y que podría seguirla hasta Charing Cross, y acaso deslizar algunas palabras a su oído, ó una carta en su mano.

El no esperaba más que una ocasión vulgar, y consiguió algo mejor; es lo contrario de lo que sucede casi siempre cuando se apunta al blanco del porvenir.

La puerta de la casa se abrió, y el marido apareció en el umbral con paletó de mahon, traje poco adecuado para un domingo en Londres, y sobre todo para la iglesia puritana de San Martín. Al mismo tiempo un joven vestido de campesino elegante, subió a la acera, y tomando estrechamente las ma-

nos del marido, entablaron este corto diálogo:

—Llega U. a punto, dijo el marido, pues acabamos de dar las once en San Martín, y llegaremos a mediodía.

—No obstante tenemos que andar listos, respondió el joven.

—Siempre hai plaza en el paquebote.

—Si, pero queremos estar bien colocados.

—Y mistress Lewing nos hará esperar mucho?

—No, ya baja.

En efecto, apareció al decir estas palabras. La preciosa joven llevaba un vestido blanco y un sombrero de paja que hacia echar de menos el corte parisiense; pero la hermosura del cuerpo y del rostro suplían las faltas del vestido y del sombrero.

El marido ofreció el brazo a la mujer con un movimiento serio y anguloso, y echaron a andar.

M. de Mayran se eclipsó detras de algunas personas, y siguió a los esposos Lewing a tres pasos de distancia; pero a la esquina de San Martín se acabó la procesion de gentes que iban a la iglesia, y dejó a cuatro personas en un aislamiento que parecia un cisma público en la tierra de los cismas.

Los esposos Lewing y su compañero desconocido, seguidos a una distancia razonable por el impertérrito de Mayran, subieron solos el Strand hasta Hunger-fort-Market. Allí bajaron la escalera del embarcadero, y llegaron a las orillas del Támesis, delante del paquebote que lleva los domingos a Greenwich los jóvenes impios de ambos sexos que abandonan la oracion por el placer mundano.

Todos los pasajeros, apesar de su independencia religiosa, guardaban un silencio edificante; lo que daba a su conducta libertina

un aspecto triste, y justificaba estos versos de un poeta desconocido:

*Mas allá del Estrecho, en un país vecino,  
Aprendí sin quererlo a no amar el domingo.*

El tiempo era hermoso, es decir que el sol concedia una especie de luna clara a la ciudad de Londres, y plateaba nebulosamente los recodos de Westminster, los arcos de London-Bridge, la fachada de Somerset-House, y la cúpula de San Pablo.

A bordo del paquebote, lanzado a todo vapor, Cipriano de Mayran se instaló cerca de mistress Lewing, y esperó una de esas ocasiones que los vapores, las diligencias y los wagones ofrecen siempre a los enamorados. Miraba correr el agua con ojos que veian otra cosa, cuando oyó a su lado una voz francesa que pronunciaba estas palabras: « Dejando a un lado el amor propio nacional, no podemos menos de convenir en que nuestro Sena es un arroyuelo nieto del Támesis. »

Cipriano volvió la cabeza y reconoció que el pasajero que pronunciaba estas palabras en frances era el amigo de M. Lewing; se sonrió graciosamente al mirarle, como se hace a un compatriota en país extranjero, y aprovechando esta ocasion con esa presencia de ánimo que falta siempre a los enamorados, dijo:

—Mi caro compatriota, mi amor propio nacional no se cree humillado por esa comparación; he aquí por qué: El Sena existe como rio, y el Támesis no existe.

—Niega U. la existencia del Támesis?

—La niego formalmente.

—Aquí sobre este vapor?

—La negaré por todas partes.

—Aun en medio del Támesis?

—Por todas partes.

—Mi caro compatriota, esa es una paradoja colosal, dijo el amigo de M. Lewing. No tengo el honor de conocer a U.; he presumido que era U. frances en su aire y modales, y ahora me parece que debe ser un Teófilo Gautier, un Alfonso Kar, ó un Leon Gozlan.

—Ha cometido U. tres errores en tres nombres, mi caro compatriota, dijo Cipriano riendo. No soi otro que Cipriano de Mayran, como puede U. ver por mi pasaporte; pero me atrevo a apostar, con certeza de ganar, una comida a discrecion en el salon de Sceptre and Crown de Greenwich, y doscientas libras para los pobres del pueblo, a que el Támesis no existe ni ha existido nunca como rio.

—No hai equívoco en las palabras, ni restricción mental, ni sofisma de gramática?

—Oh! ninguna de esas cosas absolutamente. Digo con toda claridad y sin significado ambiguo lo que U. cree que digo.

El amigo de M. Lewing dió una ligera carcajada y se volvió hacia los dos esposos que anunciaron por una señal amistosa que habian comprendido.

—Y bien, M. Lewing; y bien mistress Catalina Lewing! sostenemos la apuesta entre los tres?

—Oh! si, oh! si; dijo la joven con la gracia infantil y la sencillez virginal de una pensionista del convento de los cuáqueros.

—Entonces, puesto que la señora lo quiere, sostendremos la apuesta, dijo M. Lewing.

—Mistress Lewing, dijo el amigo, estamos de viaje, y podemos dispensarnos de las leyes de etiqueta, sobre todo en esta ocasion en que se interesa el honor nacional del Támesis; de consiguiente me tomo la libertad

dos los ciudadanos que quieran supervigilar este importante acto. Si se encontrare en el papel doblado en forma de carta más de un voto, estos votos serán desechados, y esta circunstancia se hará constar en el acta.

Art. 15. El resumen del escrutinio se fijará en las puertas del local y se insertará en el acta que firmarán todos los inspectores, de la cual se harán tres ejemplares, el uno se entregará á la primera autoridad civil de la parroquia, el otro se remitirá á la primera autoridad civil del lugar en que haya de reunirse el colegio provincial, y el tercero se entregará al inspector ó inspectores nombrados para componer la comisión escrutadora cantonal; todo lo cual será acto continuo.

Art. 16. Cada una de las juntas de inspectores nombrará dos de sus miembros para componer la comisión escrutadora cantonal; pero en los cantones en que haya más de tres parroquias se nombrará un solo miembro por cada junta. Este nombramiento se hará acto continuo al escrutinio, y constará en el acta.

Art. 17. Mientras esté funcionando la asamblea es deber de los inspectores dictar todas las medidas que garanticen la más amplia libertad en las elecciones, que faciliten el acceso de los ciudadanos á votar y que conserven el orden en el local y sus inmediaciones; además, prohibirán que concurren con ninguna especie de armas. Para el cumplimiento de estos deberes serán obedecidas sus órdenes por todos los empleados públicos, civiles y militares residentes en la parroquia.

Art. 18. La comisión escrutadora se instalará inmediatamente en la población que era cabecera de cantón el 5 de Marzo de 1858, por lo ménos con las dos terceras partes de sus miembros; pero si este número no se completare para el 22 de Octubre, lo hará con los presentes, nombrando de su seno presidente y secretario, y acto continuo procederá á formar el resumen de las votaciones parroquiales, que incluirá en el acta, de la cual se sacarán tres ejemplares, el uno será entregado al miembro de la comisión que esta nombre para representarla en el colegio provincial, el otro se remitirá al gobierno del Estado á que pertenezca el cantón, y el tercero quedará en el archivo de la primera autoridad civil de él.

Art. 19. Si por algún acontecimiento imprevisto dejare de incorporarse á la comisión escrutadora del cantón algún inspector parroquial con el resumen de la votación que deba conducir, y por cualquier otro conducto llegare ella á obtener otro de los ejemplares, ó copia certificada de él, lo incluirá en el resumen cantonal, expresando esta circunstancia en el acta, expresando esta circunstancia en el acta, como también la de haber dejado de incluir el resumen que no hubiere podido obtener para el día tantos.

Art. 20. Si en el resumen cantonal dejare de incluirse algunos de los parroquiales, lo participará el presidente de la comisión al del colegio provincial, y dispondrá lo necesario para que dicho resumen

ó una copia certificada por la primera autoridad civil de la parroquia llegue á manos del presidente del colegio provincial, para que este lo incluya en el cómputo de los votos.

Art. 21. El colegio provincial se compondrá de un representante nombrado por cada una de las comisiones escrutadoras; y se instalará en la ciudad que era capital de la provincia el 5 de Marzo de 1858, tan luego como se encuentren las dos terceras partes de sus miembros, nombrando su presidente y secretario.

Art. 22. Instalado el colegio, procederá inmediatamente al cómputo de las elecciones, y declarará diputados principales y suplentes á la asamblea constituyente de la Federación Venezolana, á los que obtengan la mayoría relativa de votos. En caso de empate hará el colegio, por mayoría absoluta de votos, la elección entre los empatados.

Art. 23. Del acto de los trabajos del colegio se firmarán por todos sus miembros tres ejemplares, de los cuales quedará uno en poder de la primera autoridad civil de la provincia ó del Estado, el otro se remitirá al presidente de la asamblea constituyente, y el tercero al secretario del Interior del gobierno provisorio de la federación.

Art. 24. El presidente del colegio provincial firmará las credenciales que se han de remitir á los diputados principales y suplentes, los cuales dirigirán su contestación al gobierno del Estado, á quien toca llamar los suplentes en el caso de impedimento de los principales.

Art. 25. Para ser diputado solo se requiere la cualidad de ciudadano venezolano, y la de tener veinticinco años cumplidos de edad.

Art. 26. Cuando un individuo sea nombrado por dos ó más provincias designará la que quiere representar y para la otra ú otras se llamará al suplente que corresponda.

Art. 27. Los naturales de las repúblicas suramericanas domiciliados en Venezuela, se reputarán ciudadanos para todos los efectos de este decreto.

Art. 28. Cuando por algún inconveniente dejaren de hacerse las elecciones el día fijado por este decreto, el gobierno del Estado dispondrá que se hagan lo más pronto posible.

Art. 29. Los diputados recibirán de sus respectivos Estados por viático la cantidad que corresponda á respecto de un peso por legua, tanto de venida como de vuelta, y la distancia se contará desde la capital de la provincia. Los gobiernos de los Estados procurarán eficazmente que esta disposición no sirva de embarazo á la pronta marcha de los diputados; los cuales devengarán por dieta seis pesos diarios pagaderos por los fondos generales.

Art. 30. También gozarán de inmunidad desde el día de su nombramiento hasta treinta días después de terminadas las sesiones de la asamblea constituyente, y en consecuencia no podrán ser citados, presos ni encausados por ninguna autoridad de la República.

Art. 31. De las infracciones de este decreto conocerá en única instancia la corte superior del Estado, la cual impondrá al delincuente la pena de prisión desde uno hasta diez meses, ó la de presidio desde uno hasta cinco años, según la gravedad del caso. En estos juicios podrá ser acusador cualquier ciudadano, y para las actuaciones se empleará el papel común.

Art. 32. El que se inscribiere en más de una parroquia perderá el derecho de votar, y además sufrirá la pena de seis meses de prisión; y si fuere cambiándose el nombre, será condenado á un año de presidio.

Art. 33. En el inesperado caso de que cualquier autoridad civil ó militar impida la libre expresión de la voluntad popular, empleando cualquier clase de coacción en las elecciones, tal crimen será considerado y castigado como delito de traición contra la patria, de cuya causa conocerá la corte superior del Estado en los mismos términos prevenidos en el artículo 31.

Art. 34. Los secretarios del Despacho autorizarán el presente decreto, y el del Interior y Justicia queda encargado de comunicarlo á quienes corresponda.

Dado en Caracas á 12 de Agosto de 1861.—5º

JUAN C. FALCON.

Por el ciudadano presidente—El secretario de Estado en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores, *Guillermo Tell Villégas*.

El secretario encargado de los Despachos de Fomento y de Hacienda, *Guillermo Iribarren*.

El secretario encargado de los D.D. de Guerra y Marina, *Manuel Bruzual*.

INSERCIONES.

Ciudadano general Juan C. Falcon presidente provisorio de la Federación.

El cantón Orituco, ciudadano general, os felicita por vuestra exaltación á la primera magistratura de la nación.

Después de cinco años de lucha horrible en que las pasiones desencadenadas empapaban en lágrimas y sangre nuestro hermoso suelo, la Providencia os ha escogido para que con el prestigio de vuestro nombre y de vuestros proclamos hechos, salvéis la República, aplastando la hidra de la discordia y haciendo brillar en el cielo de la patria el suspirado iris de la paz.

Venezuela tiene fijadas en vos todas sus miradas, porque espera de vos su bienestar; y tiene derecho á esperarlo, porque sois el celoso defensor de sus libertades y el hijo de su predilección. Si, ciudadano general, vos sois el genio benéfico que ha serenado ya la borrasca y á quien la República volverá sus ojos en todos sus conflictos. Vuestra gloria es de la patria, que ha ceñido vuestra frente con una aureola esplendorosa, y vuestro cinto con una espada, como guardian de sus derechos.

A vuestro lado se levanta la noble figura de vuestro digno secretario general, lisonjera esperanza de la patria, que os ayudará con

sus talentos en la obra de reconstitución que habeis emprendido, y Venezuela será próspera y feliz.

Vos, ciudadano general, alcanzareis la inmortalidad de vuestro nombre, y esa será la ofrenda más digna de vuestros eminentes servicios á la República.

Aceptad, ciudadano general, esta manifestación, como la prenda más segura de nuestra adhesión á vuestro gobierno y á vuestra persona.

San Rafael de Orituco, Agosto 6 de 1863.

Ciudadano general:

Miguel Trujillo, José Vicente Bofill, Rafael Naranjo, Pro. Dr. Juan Pablo Cabrales, Manuel María Machado, Telésforo Ledesma, José Antonio Zamora, Dr. José María Vaamonde, Diego Ojeda, José Antonio Arnaudo, F. Ascanio, Carlos Naranjo, Manuel Matos, José Villarreal, Manuel Arocha, Justo Morin, general Cipriano Célis.

(Siguen muchas firmas.)

REMITIDOS.

Franca manifestacion.

Félix y Alejandro García, amigos y servidores del señor general José Antonio Páez, al regresar del puerto de La Guaira á donde fuimos á llenar el doloroso deber de acompañarle hasta el muelle, cumple á nuestro propósito declarar ante el público, que siendo amigos y admiradores de aquel venerable anciano, á quien debemos un paternal cariño, nos encontramos obligados por una inmensa gratitud, hácia la persona del señor general «Juan Crisóstomo Falcon» por el noble comportamiento que ha observado con nuestro segundo padre el general Páez, así como por la benévola acogida que nos hizo al serles presentado por aquel. Al retirarnos al hogar doméstico á donde nos llama el cuidado de nuestra madre, llevamos la satisfacción de haber cumplido nuestros deberes con honor y lealtad, pues los García no sabemos faltar á lo que una vez ofrecemos. Caracas, Agosto 13 de 1863.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Caracas, Agosto 1º de 1863—5º

INFORME.—Con fecha 20 de Mayo del presente año se expidió por la Secretaría general en el departamento de hacienda, una resolución en virtud de la cual se concede á los Sres. Syers, Braasch y Cª el permiso exclusivo para introducir por una sola vez en la República, diez mil cargas de aguardiente de caña de á ochenta botellas cada una, pudiendo hacer la introducción por las aduanas de la Guaira, Puerto-Cabello y Ciudad-Bolívar. Este permiso se les concede á los indicados señores, con la condición de que paguen por cada carga dos pesos sencillos, como único derecho, exento de todo recargo, que no podría ser aumentado en lo sucesivo por ser una contribución transitoria de naturaleza excepcional, y de consiguiente no sujeta á las disposiciones que rigen sobre pago de derechos de importación. Y por último, se permitió á los referidos señores Syers, Braasch y Cª que pagasen aquel derecho, en su totalidad, con los vales del 45 por ciento de que se dice eran tenedores dichos señores.—Varios agricultores residentes

de presentar á UU. un compatriota, y por lo tanto un amigo, M. Cipriano de Mayrán.

Cipriano se inclinó respetuosamente, y la bella Catalina bajó sus grandes ojos con un amable rubor.

—Yo soy el barón Jorge de Sineti, dijo el amigo de Lewing á Cipriano, el cual se inclinó otra vez. Ahora ya estamos colocados en el terreno de las buenas relaciones, y podemos continuar nuestra apuesta.... Veamos, M. de Mayrán; ¿quién de nosotros pagará la comida en *Sceptre and Crown*, y dará doscientas libras á los pobres de Greenwich?

—Seguramente no seré yo, dijo Cipriano riendo; pero creo que es una cuestión que debe juzgarse cuando estemos á la mesa, pues el aire del Támesis es favorable para el apetito. Comeremos en llegando; espondré mi teoría victoriosamente, y U. pagará la cuenta del gasto y el resto en oro inglés.

Hablando así, estaban ya cerca de llegar al muelle de Greenwich. M. Lewing, con la cabeza inclinada y la frente apoyada en la mano, parecía absorto en el misterio que se encerraba en el fondo de su apuesta, y luego cruzaba los brazos como si hubiese sido vencido por lo insoluble del enigma.

M. de Mayrán se sonreía con aire triunfante y no cesaba de mirar á la hermosa Catalina, que se divertía en ver el flujo y reflujo de los buques de vela y vapores que se cruzaban sobre el Támesis, cuya existencia acababa de negarse.

Algunos minutos después se llegó á *Sceptre and Crown*, y se pidió un salón y una mesa con cuatro cubiertos y una buena comida. Mistriss Lewing puso su sombrero de paja y su chal de verano en manos de Cipriano, que los colocó devotamente en los clavos do-

rados de la tapicería como unos trofeos religiosos.

—Ahora veamos nuestra apuesta, dijo M. Lewing sentándose; arreglemos este asunto ante todas cosas, pues si me gustan las apuestas como á todo inglés, es preciso que no me atormenten demasiado, sobre todo en la mesa.

—Lo mismo me sucede á mí, dijo Cipriano, cuando tengo un enigma en la cabeza, no tengo apetito.... Escúchenme UU. bien. ¿Han dado UU. algunos paseos en Richmond?

Tres sí respondieron simultáneamente.

—Oh! yo, dijo la bella Catalina en un tono de escolar en vacantes, me encanto en Richmond! hai unos árboles tan preciosos! unos prados tan verdes! un aire tan puro! unos puntos de vista tan variados!.... Oh! yo adoro á Richmond!

—Richmond es muy dichoso, señora, dijo Cipriano un poco lijeramente; pero no basta que le conozca U. ¿Ha bajado U. alguna vez la cuesta de Richmond hasta un pequeño arroyuelo invisible que corre bajo la yerba?

—Es el origen del Támesis, dijo M. Lewing.

—Ah!.... es el origen del Támesis! dijo Cipriano con una sonrisa fina; y es el origen de ese río que hace espuma bajo los arcos del puente de Westminster, socaba el puente de Londres y juega con sus escuadras de vela y de vapor que han agotado todos los nombres de la fábula y de la historia. Hablando seriamente, ¿puede U. creer que esas gotas de agua que rezuman al pie de la cuesta de Richmond, después de haber mojado la raíz de algunas yerbas, se hagan de repente un mar salado, bastante profundo para soportar buques de todas clases y hacer temblar puentes gigantescos?

—Pero.... baluceó largo rato M. Lewing, prolongando este monosilabo desmesuradamente.

—De consiguiente, prosiguió Cipriano, puesto que U. no puede creerlo, hai que buscar nuestro gran río en el paraje donde no existe; eso es evidente.

—Esto se hace muy curioso, dijo el barón.

—Curiosísimo, añadió Catalina sacudiéndose hermosos bucles con un movimiento de cisne.

—Dígnense UU. escucharme aun, prosiguió Cipriano. En la costa de Gravesend, desde la creación del mundo, el Océano ha encontrado un sulco inmenso cabado en esta isla, y que estrechándose por grados termina en las colinas de Richmond; y el Océano con su flujo y reflujo y sus olas amargas, ha cubierto ese surco antiguo, va y viene, lleva y trae los buques, socaba los puentes, sala los rios, se eriza con la tempestad; y desde Gravesen al puente de Westminster, y mucho mas allá, conserva siempre su título de Océano, que no puede quitarle el arroyuelo de agua dulce de la náyade sediento de Richmond. Es una bahía muy avanzada tierra adentro, convengo en ello; pero es una bahía en todas sus condiciones oceánicas. Es un paseo del Océano á través de un condado de Inglaterra, pero no será jamás un río, jamás. Una lengua del Océano no puede nunca ser el Támesis; luego el Támesis no existe. Todos los diccionarios de geografía se equivocan respecto de esto; hai que ponerlos un *erratum* para desengañar al público.

Mistriss Catalina dejó caer el tenedor y cuchillo sobre su plato, y se puso á palmo-tear con unas carcajadas armoniosas como los gorjeos de las alondras.

—Esto merece tomarse en consideración

dijo M. Lewing, bebiendo un vaso de ponche helado, que es delicioso en *Sceptre and Crown*.

—Todo bien considerado, señor, prosiguió Cipriano satisfecho en su orgullo por el efecto que producía en la joven, todo bien considerado quiere decir que han perdido UU. su apuesta. Como razon superflua, añadiré que ningún historiador, antiguo habla del río Támesis, y que los Pictos no le conocen bajo su falso título de hoy día; el Támesis es una invención moderna. Para venir al principio de nuestra conversacion, diré que el río Sena reúne todas las condiciones de tal río; sale con la modestia de un simple arroyo, de una montaña de la Côte d'Or; recibe en su curso el tributo de una multitud de vasallos y los tesoros infinitos de las aguas pluviales. Atraviesa Paris y se deja beber filtrado; hace las delicias de los que se bañan en el verano, y va á meterse en el mar como todos los rios dignos de este nombre. ¿Ha visto U. alguna vez aguadores sobre el último escalon de Somerset-House? ¿Puede U. nombrarme un Vigier-ingles que haya fundado una sala de baños entre el puente de Londres y el de los Hermanos Negros? ¿Ha visto U. en Londres una sola fuente? Londres es la sola ciudad del mundo donde se nota la falta de fuentes. Tienen UU. estatuas de bronce sobre todas las plazas, pero ni una sola de esas estatuas tienen en su base el menor caño de agua para apagar la sed de los que pasan. Si el Támesis existiese como río, tendrían UU. fuentes por todas partes, pero para tenerlas, no se puede sangrar un brazo desierto del Océano, porque la burla seria demasiado amarga y los *cockneys* derribarían esos monumentos envenenadores.

(Continuará.)

en esta capital solicitan la revocatoria de la citada resolución en mérito de las razones que aducen; y la sección pasa á evacuar su informe. — Venezuela es un país esencialmente agrícola: en una porción no pequeña de su territorio, se cultiva la caña de azúcar, y un gran número de brazos se ocupan en el ejercicio de esta industria. Todos los congresos de la República han creído de su deber, cual más, cual ménos, dictar medidas protectoras de aquel cultivo. Una de ellas ha sido la prohibición que siempre ha existido de introducir aguardientes extranjeros junto con todos los demás productos de la caña de azúcar. Ha creído el legislador, sin duda, que siendo como es esta, una industria naciente, á pesar de la feracidad de los terrenos agrícolas en Venezuela, y de lo á propósito que son para aquel género de cultivo, necesitaba sin embargo de una legislación que le protegiese y neutralizase los obstáculos que le oponen la falta de capitales en el país, la escasez de brazos, y la carencia casi absoluta, de vias de comunicación, para que los productos de la caña de azúcar pudiesen sostener, con ventaja, la competencia con los similares extranjeros en los grandes mercados del mundo. La resolución que venimos discurriendo, infringe abiertamente las disposiciones legales, que en armonía con estos principios, rigen en la materia. El arancel de importación, vigente cuando se dictó la referida resolución, y vigente también hoy, prohíbe la introducción de aguardientes de caña; y no es por una mera resolución de la Secretaría general, que puede derogarse aquella lei; pero ni aun cuando hubiese emanado la disposición del que se titulaba jefe supremo de la República, ha podido hacerse la concesión, sin derogar ántes por un decreto especial, la lei de la materia. Y esta concesión, es no solo contraria á las leyes de la República, sino que también se opone á los propios decretos de la dictadura, cuando dispuso que todos los derechos aduaneros se pagasen en dinero efectivo, y cuando estableció un derecho extraordinario, sobre los ordinarios de importación. La resolución que se viene analizando es de todo punto contraria á los principios de equidad y de justicia, que deben ser la guía de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. ¿Por qué, con qué derecho, y en virtud de qué principio se ordena el pago en su totalidad á favor de los Sres. Syers, Braasch y C<sup>a</sup> de un papel que existe en poder de otros muchos, que reclaman también su pago con razon completa, y que no pueden obtenerlo? ¿Por qué esta preferencia para los Sres. Syers, Braasch y C<sup>a</sup>? Pues aunque se dice en la citada resolución de la Secretaría general, que los veinte mil pesos en vales del 45 por ciento, de que aquellos señores son tenedores, provienen de haberlos recibido en pago por virtud de órdenes del gobierno; ni este aserto está comprobado, ni aun cuando lo estuviese, serviría de fundamento bastante para justificar aquella medida excepcional. Si ellos recibieron en pago tales vales, sería porque les convendría hacerlo así en las transacciones que celebraban con el gobierno; y siendo esto un hecho voluntario, ningún derecho hai á pedir compensación de perjuicios recibidos, fuera de que, no hai constancia de la existencia de semejantes perjuicios. Lo más probable es, que aquellos señores se hicieron de tales vales, comprándolos en el mercado á bajo precio para colocarlos despues á la par en la negociación que meditaban. Sabida es la depreciación que experimentaron estos efectos públicos, durante la época de la dictadura, y sabida es también la causa que la producía. — Hai una circunstancia que debe llamar mucho la atención en el permiso que se concede á los Sres. Syers Braasch y C<sup>a</sup> para introducir las diez mil cargas de aguardiente; y es, la de no expresarse el grado de fuerza que debiese tener aquel licor; porque entre aguardiente de veintin grados, que es la prueba potable y como se acostumbra vender, y aguardiente de treinta y seis grados como se puede introducir, hai una diferencia casi de un sesenta por ciento; y como dicen muy bien los agricultores peticionarios, « la cantidad de diez mil cargas, puede muy bien ser en realidad de diez y seis mil. » Esta omisión en materia tan importante, no ha podido ser casual, y ella lleva envuelta por el contrario, la presunción de dolosa. El dolo, como es sabido, produce la nulidad en los contratos; y estimando este negocio, como en realidad lo es, como un contrato, esta sola circunstancia, y prescindiendo de todas las demás, bastaría para justificar la declaración de nulidad y su consiguiente revocación. En mérito de las razones alegadas, la sección concluye opinando, que se revoque en todas sus partes la resolución fecha 10 de Mayo último de la Secretaría general, sobre la introducción de diez mil cargas de aguardiente; accediendo así á la justa petición de los agricultores de Carácas. — *J. M. González.*

mo, permitiendo á los Sres. Syers, Braasch y C<sup>a</sup> la introducción de diez mil cargas de aguardiente por las aduanas de la Guaira, Puerto-Cabello y Ciudad Bolívar, previo el pago de dos pesos sencillos cada una, como derecho aduanero—1.º, porque dicha resolución infringe abiertamente el artículo 1.º del decreto de 27 de Diciembre de 1858, vigente ahora, como entonces, pues aunque permite que se importe este producto de la caña de azúcar, le impone el derecho de tres pesos á la docena de botellas, sin expresarlo en otros envases, fuerte gravámen con que sin duda quiso la lei favorecer la industria nacional, anulando la competencia que pudiera hacer la extranjera, toda vez que, consultado el interes particular, se hace imposible la introducción de dicho aguardiente sin perjuicio del comercio.—2.º, porque no expresándose, como no se expresa, el grado de fuerza que debiera tener el aguardiente, deja abierta la puerta al fraude.—3.º, porque en la parte que dicha resolución dispone la manera de efectuar el pago de los derechos, hace en favor de los Sres. Syers, Braasch y C<sup>a</sup> una excepcion tan arbitraria como odiosa, ordenando que se les admita como dinero efectivo vales del 45 p. 2.º procedentes de la liquidación de billetes del extinguido Banco de Venezuela, papel que circulaba muy depreciado y corria en manos de muchos otros comerciantes nacionales y extranjeros, que tenían el mismo derecho á ser pagados; y—4.º, en fin, porque la resolución que se analiza es de todo punto contraria al espíritu de nuestra legislación sobre el particular, en la cual ha dominado siempre la teoría proteccionista, llevada hasta la exageración, especialmente en la industria de que se trata.—Apoyado en tales fundamentos y en los demás que expone en su informe la sección, opina el que suscribe que se revoque en todas sus partes la resolución indicada, instruyendo á los interesados de la que ahora dicte el gobierno nacional, para que desistan de tal especulación que aun no han llevado á cabo.—Dios y Federación.—El subsecretario, *Santiago Goiticoa.*

Secretaría de Hacienda.

Carácas, Agosto 10 de 1863—5º

RESUELTO.—El ciudadano presidente provisional de la Federación ha dispuesto en esta fecha, que se revoque en todas sus partes la resolución que, en 10 de Mayo último, expidió la Secretaría general de la dictadura, permitiendo á los Sres. Syers, Braasch y C<sup>a</sup> la introducción de diez mil cargas de aguardiente, por las aduanas de la Guaira, Puerto-Cabello y Ciudad-Bolívar.—Dése por la subsecretaría á los agricultores peticionarios copia autorizada de la presente resolución, lo mismo que de su informe y del de la sección segunda; instruyase á los señores Syers, Braasch y C<sup>a</sup>, y comuníquese á las aduanas mencionadas para su inteligencia.—Dios y Federación.—Por el ciudadano presidente, *Guillermo Iribarren.*

JUAN C. FALCON,  
General en jefe de los ejércitos de la República y presidente provisorio de la Federación.

Visto el decreto de 23 de Mayo de este año, creando procuradores generales de la nación, y

Considerando:

Ser necesario extender sus facultades para que puedan representar en todo lo que tenga interes con el fisco,

Decreto:

Art. 1º Los procuradores de la nación la representarán en todas las causas judiciales en que el fisco sea parte, bien como demandante ó demandado.

Art. 2º Tendrán la defensa de la nación ante las juntas económicas de hacienda y la representarán de palabra ó por escrito.

Art. 3º Serán citados en todas las actuaciones ó justificaciones que se promuevan y puedan perjudicar al fisco; y

Art. 4º Serán los representantes natos de la nación en todo lo que tenga relacion con los negocios que se ventilen ante los tribunales judiciales, aunque no vayan expresados.

Dado en mi cuartel general de Coro á 1º de Julio de 1863.—Año 5º de la Federación.

*Juan C. Falcon.*

Es copia.—*Terrero.*

AVISOS.

IMPORTA QUE NO SE IGNORE.

ACREDITADAS personas de gusto han calificado de muy afamado el vino tónico de naranjas; y en verdad, preciso es tomarlo para comprender el relevante mérito de este licor; pues bien, los empresarios de los HELADOS Y JARABES FRIGORIFICOS, establecidos en la calle de Carabobo, cerca de la bodega del señor Elías Landaeeta, tienen el honor de ofrecer al ilustrado público de Carácas el espresado vino, en botellas que se expenderán al módico precio de ocho reales. — 8-1

DUPRAT E HIJO.

AVISAN al público y particularmente á sus relacionados, que acaban de recibir un elegante surtido de paños, casimires, géneros para chalecos, &c.; todo de primera calidad y de última moda. Lo cual ofrecen vender á precios equitativos. Carácas, agosto 14 de 1863. 3-1

AVISO.

EL 13 del presente mes se ha perdido una cartera con cinco recibos de interes, entre el estanco principal de la toma San Francisco y la Trinidad. Se sabe que una persona desconocida solicita á su dueño Leandro Escobar, para entregársela en sus manos.—Será gratificado tan luego que lo efectúe.

SE ARREGLO PUERTO-CABELLO.

SE vende una casa situada entre las esquinas del Chorro y el Coliseo, número 102, casi por la mitad de su valor, es capaz y puede refaccionarse para una familia numerosa por estar construida para hacerle piezas altas en su interior. El individuo que quiera hacer negocio ocurra á su dueña que vive en el callejon de la Merced, número 12. 6-1

ADIOS.

SIN tiempo para despedirnos personalmente de nuestros amigos al regresar á Cumaná, les damos nuestro adios en estas líneas. Carácas, Agosto 14 de 1863. *Angel Félix Barberi.—Mateo Guerra Marcano.—Gerónimo Cerizola.* 3-1

TERCER AVISO DE REMATE.

JUZGADO de primera instancia del Estado.—Carácas, Agosto 10 de 1863.—Se hace saber: que ante este tribunal se sacará á remate el día 24 del corriente á la una de la tarde, un solar de la propiedad de María del Carmen y Miguel Tejera, para con su producto satisfacer cantidad de pesos á José Anjel Alvarez, segun así se ha convenido en la transacción que este ha celebrado con la Sra. Francisca Rodríguez de Duarte, madre y guardadora de dichos menores.—El enunciado solar se halla situado en esta ciudad, calle de la Protección, entre las esquinas de Jesuitas y Arguinzones, con veintidos varas, dos pies y cinco pulgadas de frente y setenta y cuatro y media varas de fondo: linda por el Naciente, con solar que fué del Dr. Jesus María Goya: poniente, con otro de las RR. MM. Concepciones: Norte, con solar de Francisco López, y Sur, con la calle referida.—La base remate serán las dos terceras partes de su valor, el cual ascende á la cantidad de \$ 1.510.—Segun certificación del ciudadano registrador de este Estado, el expresado solar se encuentra libre de todo censo y gravámen.—*Fernando Baquero*, secretario 3-3

GRAN PANORAMA.

CUARTA EXPOSISION.

(CON PERMISO DE LA AUTORIDAD)

Desde esta noche, 1.º de Agosto,

HASTA SEGUNDO AVISO,

EN CARACAS,

ENTRE LAS ESQUINAS DE CAMEJO Y PAJARITOS.

El pueblo caraqueño, como todo pueblo de fina organización y de exquisito gusto, debe ser aficionado á esta clase de espectáculos, principalmente si estos están desempeñados con tal maestría, con tal propiedad, que el espectador si alguna vez los ha visto en realidad, cree hallarse en la ciudad ó punto que examina. Carácas cuenta en su recinto un crecido número de personas de sólida instrucción y de profundos conocimientos en todas artes que conocerán la veracidad de mi aserto. Convencido de esta verdad es por lo que he resuelto poner en exhibición el panorama, dando en esta la primera exposicion las siguientes vistas:

- 1 Vista de la gran ciudad de Roma. (Este cuadro es admirable).
- 2 Vista del Palacio Real en Madrid, España.
- 3 Toma de las emboscadas por los voluntarios.
- 4 Ab-del-Kader rei de Argel, con Napoleon III.
- 5 Toma de Tetuan por los españoles.
- 6 Vista del teatro de Burdeos.
- 7 Descubrimiento de la tumba de Napoleon en Santa Helena
- 8 Vista de la cena de Baltazar.
- 9 Interior del convento de Eloisa y Abelardo.
- 10 Zauvos y escoseses en Calipali.
- 11 Vista de la ciudad de Berna, en Suiza.
- 12 Vista de la ciudad de Valencia en España.
- 13 Vista del puente de las Canoas en San Petersburg.
- 14 Vista del gran canal.
- 15 Los rusos abandonan el fuerte Calohin.
- 16 Vibaque de los ingleses ántes de la batalla.

Cada cuatro dias se cambian las vistas.

DESDE LAS 6 Á LAS 10 DE LA NOCHE.

PRECIOS DE ENTRADA

dos y medio reales; niños la mitad.

AL PÚBLICO.

DISUELTA hoy por mutuo acuerdo la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razon de "Espino y Diaz," ambos socios quedamos encargados de la liquidación, y el socio Diaz continúa los negocios por su sola cuenta, habiéndose separado también de la casa "Espino, Rey y C<sup>a</sup>"—Carácas, Agosto 6 de 1863. *Guillermo Espino.—Carlos F. Diaz.—Espino, Rey y Compañía.* 3-2

PARA BURDEOS.

LA barca francesa Margarita, su capitán H. Privat, saldrá á fines de este mes. Admite flete y pasajeros.—La Guaira, 13 de Agosto de 1863. *Alx Fleury.* 3-2

PÉRDIDA.

SE ha desaparecido de la casa del Sr. Felipe Irigoyen, esquina del Chorro, una flauta negra con seis llaves de plata, que tiene el sello el nombre del fabricante: Husson Butthod-Pary. Se ofrece una buena gratificación al que la presentare. Carácas, Agosto 13 de 1863. 3-2

REALIZACION.

SE vende una armadura, un mostrador, pipas Sgrandes, medias pipas y toda el se de enseres que pertenezcan á un establecimiento de pulperia. Por mas informes ocurrase á la esquina de Piñango, casa número 142. En la misma casa se encuentra maiz americano á veinte reales el saco. 12-9

NO INTERESA.

WALDEMAR GELHARDT ha mudado su establecimiento de relojería á la casa contigua á la posada del Leon de Oro donde está, como siempre, dispuesto á desempeñar los encargos que se le hagan en todo lo que tenga relacion con su arte. 8-8

CONSUMO DE GAS.



Los consumidores pueden averiguar fácilmente la cantidad de gas que se ha consumido, por medio del indice que está en el medidor. La muestra que está á la derecha señala centenas, la del centro millares, la de la izquierda decenas de millar. Así es que si el puntero de 100 se halla al 4, el de 1.000 entre 5 y 6, y el de 10.000 entre 2 y 3, se lee el indice 25.400. Se rebaja de la cantidad que señala, la que apuntaba en la cuenta anterior, y el resto es la cantidad consumida. 15-9

QUEMAZON.

POR no poder administrarla su dueño, se vende al contado, pero á precio de situación, ó se cambia por casas en esta ciudad, una famosa hacienda de cacao criollo, situada en los valles de Cancagua.—En esta imprenta darán razon del encargo de celebrar el negocio. Carácas, Agosto 7 de 1863. 30-6

EL MILLON DE LIBRAS!

EXISTE en esta capital una persona que desea verificar el negocio siguiente: dar un billar frances con todos sus enseres, un macho de silla, un caballo y varios muebles en pago de una casa pequeña que no pase de mil pesos. Acepta también el negocio por una casa en fabrica, aunque no tenga que dar todos los objetos enunciados. La persona que quiera hacer negocio puede dirigirse á esta imprenta donde se dará razon del proponente. 15-4

SUSCRICION PERMANENTE.

LOS DRAMAS DE PARIS,

POR

PONSON DU TERRAIL,

OBRA MAESTRA DE LA LITERATURA CONTEMPORANEA

SE PUBLICAN ACTUALMENTE

POR

LA LECTURA PARA TODOS,

coleccion de las mejores

novelas modernas.

HA SALIDO LA SEGUNDA ENTEGA.

Todos los sábados, desde el 1.º de Agosto, aparece una entrega de 32 páginas, en 8.º, formando por año cuatro volúmenes de á 13 entregas ó 416 páginas cada uno. La entrega vale

DOS Y MEDIO REALES,

que se satisfacen al acto de recibirla los suscritores.

Se reciben suscritores en la Oficina de

LA LECTURA PARA TODOS,

CALLE DE CARABOBO, NUMERO 86:

por medio de los repartidores; y en las demás agencias que luego se indicarán.

NO SE VENDEN ENTREGAS SUELTAS. 10-10

COCHES A LA GUAIRA.

HABIÉNDOSE disminuido los impuestos por resolución del gobierno actual, los asientos de coche á la Guaira, valen cuatro pesos de hoy en adelante. Carácas, Agosto 12 de 1863. *José y M. Delfino.* 3-2

IMPRENTA BOLIVAR

CALLE DE CARABOBO NUMERO 70

ESQUINA DE LA TORRE

Secretaría de Hacienda.

Carácas, Agosto 3 de 1863.—5º

Del exámen del precedente informe de la sección 2ª y de sus antecedentes, resulta: que el gobierno de la dictadura no ha podido, aunque se le considerase como tal, expedir legalmente su resolución de 10 de Mayo últi-